



Demandantes: Efraín Andrés Torres Ocampo y otros
Demandados: Tribunal Administrativo de
Cundinamarca y otros
Rad: 11001-03-15-000-2024-00379-00

**CONSEJO DE ESTADO
SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
SECCIÓN QUINTA**

Magistrado ponente: OMAR JOAQUÍN BARRETO SUÁREZ

Bogotá D.C., dos (2) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Referencia: ACCIÓN DE TUTELA
Radicación: 11001-03-15-000-2024-00379-00
Demandantes: EFRAÍN ANDRÉS TORRES OCAMPO Y OTROS
Demandados: TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA Y OTROS

AUTO ADMISORIO

Los señores Efraín Andrés Torres Ocampo, Sabina Isabel Santiago Banquez, Laura Victoria Guerra Insignares y Hendrika García Albarracín, coadyuvados por Nidia Edith Gómez Villabona promovieron acción de tutela en contra de la Nación, Rama Judicial, el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, los Juzgados Administrativos del Circuito Judicial de Bogotá números 1°, 3°, 4°, 5°, 10, 11, 14, 15, 20, 23, 34, 36, 40, 42, 44, 49, 55, 58, 61, así como los Juzgados Administrativos 1° y 3° del Circuito Judicial de Zipaquirá, el Juzgado 1° Administrativo del Circuito Judicial de Girardot y el Juzgado 1° Administrativo del Circuito Judicial de Facatativá, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales de petición, a la vida digna, a la igualdad, al mínimo vital y móvil, al debido proceso, al acceso a la administración de justicia, al mérito y la oportunidad.

La parte actora considera vulneradas dichas garantías constitucionales porque los mencionados despachos judiciales no han contestado de manera completa, de fondo y oportuna las peticiones que presentaron el 11 de enero de 2024. De igual manera, pretenden que se les garantice las “...*demás protecciones que de oficio disponga el juez constitucional para garantizar nuestros derechos fundamentales de petición, al mérito y la igualdad.*”

El Consejo de Estado conoce de las acciones de tutela presentadas en contra de los tribunales administrativos, según el artículo 2.2.3.1.2.1 del Decreto 1069 de 2015 “[p]or medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho”, modificado por el artículo



Demandantes: Efraín Andrés Torres Ocampo y otros
Demandados: Tribunal Administrativo de
Cundinamarca y otros
Rad: 11001-03-15-000-2024-00379-00

1º del Decreto 333 de 2021.

En atención a que la solicitud cumple con los requisitos que señala el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se

RESUELVE

Primero: Admítase la acción de tutela presentada por los señores Efraín Andrés Torres Ocampo, Sabina Isabel Santiago Banquez, Laura Victoria Guerra Insignares y Hendrika García Albarracín, coadyuvados por Nidia Edith Gómez Villabona.

Segundo: Notifíquese por el medio más expedito y eficaz a los representantes de la Rama Judicial, Consejo Superior de la Judicatura, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, la Unidad de Administración de Carrera Judicial, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca, así como del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, de los Juzgados Administrativos del Circuito Judicial de Bogotá números 1º, 3º, 4º, 5º, 10, 11, 14, 15, 20, 23, 34, 36, 40, 42, 44, 49, 55, 58, 61, de los Juzgados Administrativos 1º y 3º del Circuito Judicial de Zipaquirá, del Juzgado 1º Administrativo del Circuito Judicial de Girardot y del Juzgado 1º Administrativo del Circuito Judicial de Facatativá, quienes podrán contestar la presente acción de tutela y allegar los documentos que pretendan hacer valer como pruebas, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo del respectivo oficio.

Tercero: Comuníquese por el medio más expedito y eficaz, la iniciación del presente trámite procesal a: i) todas las personas que hacen parte de las listas de elegibles conformada mediante la Resolución CSJBTR21-71 del 24 de mayo de 2021¹ y Resolución CSJCUR21-82 del 20 de mayo 2021² -lo cual incluye sus modificaciones y actualizaciones-; ii) a los empleados judiciales que actualmente ocupan el cargo profesional universitario juzgados administrativos, grado 16 (en propiedad, en provisionalidad, o en cualquier otra situación administrativa como en licencias no remuneradas) en dichos despachos judiciales; iii) a quienes pudieran tener un interés en la acción de tutela, y iv) al representante de la Universidad Nacional de Colombia; para que dentro del término de tres (3) días contado a partir de la fecha de recibo de la correspondiente comunicación, manifiesten lo que consideren pertinente frente al mismo.

¹ “Por medio de la cual se conforma el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Profesional Universitario Juzgados Administrativos - Grado 16; dentro del concurso de méritos convocado mediante Acuerdo No. CSJBTA17-556 del 06 de octubre de 2017”

² “Por medio del cual se conforman los Registros Seccionales de Elegibles para los cargos del concurso de méritos convocado mediante Acuerdo No. CSJCUA17-1225 de 6 de octubre de 2017 para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Cundinamarca y Amazonas”



Demandantes: Efraín Andrés Torres Ocampo y otros
Demandados: Tribunal Administrativo de
Cundinamarca y otros
Rad: 11001-03-15-000-2024-00379-00

Lo anterior, en atención al interés que les asiste en las resultas de este proceso, por cuanto pueden verse afectados con la decisión definitiva que se adopte.

De igual manera, por Secretaría de esta Corporación, en la del tribunal y juzgados demandados para que publiquen en sus respectivas páginas web un aviso así como copia digital de la demanda de tutela, de los anexos que la acompañan, del auto admisorio y de esta providencia, con el fin de que cualquier persona que tenga interés conozca de los referidos documentos y pueda intervenir en el trámite constitucional de la referencia.

Cuarto: Ténganse como pruebas los documentos aportados con la solicitud de amparo, con el valor probatorio que les corresponda según la ley.

Quinto: Notifíquese por el medio más expedito y eficaz esta decisión a la parte actora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OMAR JOAQUÍN BARRETO SUÁREZ
Magistrado

«Este documento fue firmado electrónicamente. Usted puede consultar la providencia oficial con el número de radicación en el siguiente enlace:
<https://relatoria.consejodeestado.gov.co:8080/Vistas/Casos/procesos.aspx>»